### **RESOLUCION N° 4239**

**VISTO:** el Expte. Nº 14102-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la presentación de un Amparo Colectivo, el Tribunal Superior de Justicia en autos "Expte. N° 3204 – letra "G" – año 2022 – caratulados: "Gordillo Lucas y Otros s/Amparo Colectivo", ordenó mediante resolución de fecha 05//12/2022 la suspensión del cobro del estacionamiento medido en la ciudad capital.

Que, dicha resolución emana del más alto órgano de administración de justicia de la provincia de La Rioja.

Que, el dictado de la medida cautelar tiene como finalidad suspender el servicio de forma momentánea, ya que a consideración de los ciudadanos no cumple con el procedimiento legal establecido en la Ley Orgánica Municipal Transitoria  $N^{\circ}$  6843 para la concesión del servicio de control del estacionamiento.

Que, el incumplimiento por parte de los miembros del Tribunal de Faltas Municipal a la resolución mencionada es, a juicio de la comisión interviniente, inexcusable. El funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido es improcedente toda vez que no cumple con el procedimiento legal establecido para la concesión del servicio de control del estacionamiento y por el perjuicio que genera en los principales afectados, los vecinos de la ciudad capital y todos los que circulan por la misma.

Que, la falta de acatamiento de la medida coincide con el incumplimiento de los deberes y obligaciones de funcionario público, cuya conducta se encuadra en lo establecido en el art. N° 114 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N°6843.

### **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA <u>R E S U E L V E</u>:

ARTICULO 1°.-Solicitar a los Jueces de Faltas Municipales la aplicación de la medida cautelar de fecha 5 de diciembre de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia en autos Expte. N° 3204 – letra "G" año 2022 – caratulados: "GORDILLO LUCAS Y OTROS S/ AMPARO COLECTIVO, cuya cédula con lo dispuesto se ajuntan como Anexo de la presente.

"2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina"

**ARTICULO 2°.**- Solicitar a los Jueces de Faltas Municipales dejar sin efecto las multas aplicadas a los usuarios, ordenando la baja y archivo de las mismas, evitando su impacto en el Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas cometidas a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establecido en Ordenanza N° 6144.

**ARTICULO 3°.-** En caso de que los Jueces de Faltas Municipales no apliquen lo establecido en los artículos precedentes, se hace reserva de la ejecución de lo establecido en el art. N° 114 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

Dr. Gonzalo Villach Secretario Deliberativo Dr. Guillermo Galván Viceintendente

### "2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina"

Emisor: BAZAN María José Reparticion: SECRETARIA ORIGINARIA Receptor/es:

Wamba, Giovana gacomina del valle

Wamba, Giovana gacomina del valle - Notificado el 07/12/2022 10:18:02 hs





# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### SECETARIA ORIGINARIA

### LA RIOJA

### CEDULA

Comunico a Ud., que en los autos Expte. Nº 3.204- Letra: "G"- Año: 2.022-Caratulados: "GORDILLO LUCAS OTROS-AMPARO COLECTIVO" que se tramitan por ante este Tribunal Superior de Justicia, Secretaria autorizante, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "cinco de diciembre de dos mil veintidós.-AUTOS RESULTANDO: ...Y CONSIDERANDO: ... Por VISTOS:... Y lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE: I- Declarar formalmente admisible laAcción Amparo Colectiva interpuesta, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos de presente.-II- Hacer lugar a la Medida Cautelar de No V ordenar la Suspensión del cobro estacionamiento medido por parte de la empresa concesionaria ESTACIONALO S.R.L. y la suspensiónde los efectos del Acto Administrativo de Concesión servicio público de estacionamiento medido, hasta que recaigasentencia de fondo en la presente Acción de Amparo Colectiva (C.P.C. 118).- III) - Correr traslado Demanda de laAcción de Amparo Colectiva al Departamento Ejecutivo Municipalde la Municipalidad del Departamento Capital, en la persona de la Intendente Dra. Inés Brizuela y Doria, por conducto de Fiscalía Municipal, y al tercero afectado, EmpresaESTACIONALO S.R.L. con domicilio en Avenida DomingoPerón, esquina de calle Rosario Vera Peñaloza de esta CiudadCapital de La Rioja, para que concurran a contestar la demandaen el término de cinco días (C.P.C. 383).- IV) Protocolizar У N. SAÚL (PRESIDENTE)saber.- FDO. DRES. CLAUDIO

## "2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina"

CLAUDIO JOSE ANA (JUEZ) - DRA. ANA KARINABECERRA (JUEZA) - DRA. GABRIELA IRINA ASIS (JUEZ) - DRA. MARÍA JOSÉ BAZÁN (SECRETARIA TRANSITORIA). QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

Copia para traslado.

Emitido y firmado digitalmente por BAZAN, María José

1/1